

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 266
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Carlos Villada Grajales
Interesados	María Aracelly Villada Alzate y otra
Radicado	05679 40 89 001 2016 00254 00
Asunto	No se accede a lo solicitado

El pasado 23 de marzo de los corrientes el abogado Nixon Ervey Montoya Otálvaro, presenta escrito, contenido de oposición a la diligencia de desalojo que realizará la Inspección de Policía. Diligencia que se afirma se realiza sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-149981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

No se dará trámite a la oposición. Por cuanto, la diligencia a la que se opone el abogado en representación del señor Luis Arquidio Román Cano, fue realizada por la Inspección de Policía, en cumplimiento de la orden dada por este juzgado, según informa el abogado. Sin embargo, el Despacho desconoce los pormenores de la diligencia, pues a la fecha no se ha devuelto la comisión auxiliada. Solo podrá haber pronunciamiento por este Juzgado una vez haya recibido esta.

Se exhorta al abogado Nixon Ervey para que acoja de manera estricta lo que regula el artículo 309 del Código General del Proceso, respecto de las oposiciones. Ya sea que la misma se origine en el acto mismo de la diligencia o se presente con posterioridad a esta por no encontrarse presente el opositor.

No se reconocerá personería al abogado por cuanto el señor Luis Arquidio Román Cano aún no es parte en este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

No acceder a lo solicitado por el abogado Nixon Ervey Montoya Otálvaro, de dar trámite a la oposición que hace frente a una diligencia de lanzamiento. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 039 fijado el día 25 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3450941a6128b4be26e8d986ad86abf757176c6700fbbdfef9106a5d21f1d653**

Documento generado en 24/03/2022 04:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>